



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 050013105018 2017 00476 00
Demandantes: CESAR HERNÁN HENAO MUÑOZ
Demandado: WILLIAM ALBERTO LINCE GIRALDO

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, observa el Despacho que el auto mediante el cual se admitió la demanda, data del 10 de julio de 2017, notificado por estados N° 117 del día 11 del mismo mes y año (Fl. 14 documento 1), ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto del 26 de agosto de 2019, se ordenó el emplazamiento del demandado y se le nombra curadora, requiriendo a la parte demandante para que notificara tal designación (Fls. 50-51 ibidem), sin que hasta la fecha se observe ningún memorial donde se verifique la notificación, razón por la cual se requiere nuevamente a la parte demandante para que efectúe los trámites pertinentes para comunicar el nombramiento de la mencionada curadora en representación de los intereses del señor WILLIAM ALBERTO LINCE GIRALDO, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 132 del 4 de
agosto de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaría